



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



### Resolución de Alcaldía N° 0203-2018-A-MPH-BCA

Bambamarca, 02 de Abril de 2018.-

VISTO:

- La solicitud de fecha 12 de marzo de 2018, presentada por la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Capulí Alto";
- El Informe N° 204-2018/MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, de fecha de recepción 16/03/2018, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento y la solicitud presentada por el Presidente del Comité Electoral relacionado con el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) y del Consejo Directivo del Centro Poblado Rural de San Juan de Lacamarca; y,



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;



Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en su artículo 169°, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;



Que mediante Ordenanza Municipal N° 017-2017—A-MPH-BCA, de fecha 17 de noviembre de 2017, se aprobó implementar un Libro para el Registro de Organizaciones Comunales Prestadoras de Servicios de Agua y Saneamiento que administran servicios de saneamiento del ámbito de la provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca.

Que mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la Administración de los Servicios de Saneamiento en los centros poblados rurales:



Que, mediante solicitud de fecha 12 de marzo de 2018, el señor Juan Alberto Zambrano Ramos, en su condición de Presidente del Comité Electoral, encargado del proceso de elecciones del Consejo Directivo y el Fiscal de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Capulí Alto" del Centro Poblado Rural de San Juan de Lacamarca, del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



la Municipalidad, petición que es procedente atender;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) CAPULÍ ALTO" del Centro Poblado Rural de San Juan de Lacamarca, del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, como organización comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicho Centro Poblado;

**ARTICULO SEGUNDO:** RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por el período de dos (02) años, del 08/03/2018 hasta el 08/03/2020, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	ALCIBIADES CAMPOS BUENO	27568560
TESORERO	WILDER BLANCO ILATOMA	27574863
SECRETARIO	ROSA ALBINA CARUAJULCA AGUILAR	46389688
VOCAL 1	JUANA ROSA SILVA VÁSQUEZ	45884764
VOCAL 2	DIGNA CHAVEZ AGUILAR	43753593

**ARTÍCULO TERCERO:** RECONOCER, como el Fiscal de la JASS, por tres (03) años, de 08/03/2018 hasta el 08/03/2021 a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	CÉSAR BUSTAMANTE LEIVA	42539360

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que el Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural de San Juan de Lacamarca, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO SEXTO:** ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal web institucional de esta entidad edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
*Lic. Edy León Benavides Ruiz*  
ALCALDE PROVINCIAL

